

Información de Subvenciones

Actualizado el 10 de abril de 2025

Fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3)



Entidad que gestiona

Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias

Plazo de presentación

Fecha inicio: 11/04/2025

Fecha fin: 11/07/2025

Bases reguladoras

[BOC-A-2025-071-1407](#)

Fondos

30 millones de euros

Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Fondos "Next Gen EU".

Trámite

[10401 – Sede Electrónica GOBCAN](#)

Líneas de financiación:

Programa 2: Fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de comunidades energéticas en diferentes sectores, **Línea 1** Fomento de las energías renovables en modalidad de **autoconsumo compartido** y desarrollo de **comunidades energéticas** en diferentes sectores.

Programa 3: Fomento de la descarbonización del sector industrial, **Línea 1** Ayudas destinadas a proyectos integrados de **renovables y eficiencia en el sector industrial**; **Línea 2** Ayudas destinadas para el desarrollo de **comunidades energéticas en polígonos industriales**.

Beneficiarios

- Personas jurídicas
- Las entidades locales canarias y el sector público institucional de cualquier Administración Pública canaria, siempre que actúen en el marco de la colaboración público-privada.
- Personas físicas que realicen una actividad económica.
- Personas físicas que no realicen una actividad económica y realicen autoconsumo colectivo.
- Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
- Empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- Los siguientes entes sin personalidad jurídica: comunidades de Bienes, Comunidades de Regantes, Comunidades de propietarios, o las agrupaciones de éstas. En estos casos, se considerarán como beneficiarias a los comuneros que de forma agrupada sean propietarias de los edificios o inmuebles afectados por las actuaciones subvencionables.

Para información más ampliada se puede consultar la Base Segunda. Personas y entidades beneficiarias.

Datos de interés

- Régimen de concurrencia no competitiva.
- Inicio de las actuaciones: desde el **11 de abril de 2025**.
- Finalización de las actuaciones: como máximo el **15 de marzo de 2026**. Susceptible de solicitar prórroga.
- Compatible** con otras ayudas, siempre y cuando no tengan la misma finalidad, así como el importe de las ayudas no supere el coste del proyecto.
- Posibilidad de **abono anticipado** del 100 % del importe concedido previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la base vigésima.

Actuaciones subvencionables

IMPORTANTE: Las instalaciones de generación objeto de la subvención deberán tener una **potencia instalada mayor a 5 kW por actuación**. En el caso de la generación eléctrica fotovoltaica, la potencia de generación a considerar se corresponderá con la suma de las potencias máximas de los módulos (kWp)

Tipología de las actuaciones subvencionables

Generación fotovoltaica.

- Nuevas instalaciones de generación eléctrica con energía fotovoltaica, así como la ampliación de las mismas, destinadas a autoconsumo, así como las aisladas de la red.
- NO serán subvencionables **las instalaciones fotovoltaicas realizadas directamente sobre suelo (huerto solar) ni los sistemas de alumbrado exterior autosuficientes**.
- En el caso de que el beneficiario serán **personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios** o las agrupaciones de estas, que realicen instalaciones en edificaciones residenciales: solo serán subvencionables las instalaciones de **autoconsumo colectivo**.
- En las instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas será subvencionable la **retirada de amianto** cuando la superficie ocupada por **la instalación fotovoltaica** represente como **mínimo el 50%** de la superficie a retirar.

Generación eólica.

- Nuevas instalaciones de generación eléctrica con energía eólica en Canarias o la ampliación de instalaciones de generación existentes, destinadas a autoconsumo, así como las aisladas de la red.

Sistema de almacenamiento.

- Será subvencionable el sistema de almacenamiento que se sitúa **detrás del contador**, junto al punto de consumo y no tiene conexión directa con la red de distribución pública.
- El sistema de almacenamiento deberá estar asociado a las actuaciones de generación eléctrica.
- Las **tecnologías plomo-ácido** para almacenamiento **NO serán subvencionables**.
- Los **equipos** deberán **ser nuevos** y contar con una **garantía mínima de cinco años**.
- La **capacidad máxima** subvencionable será de **2 kWh/kWp**.

Sistema de monitorización.

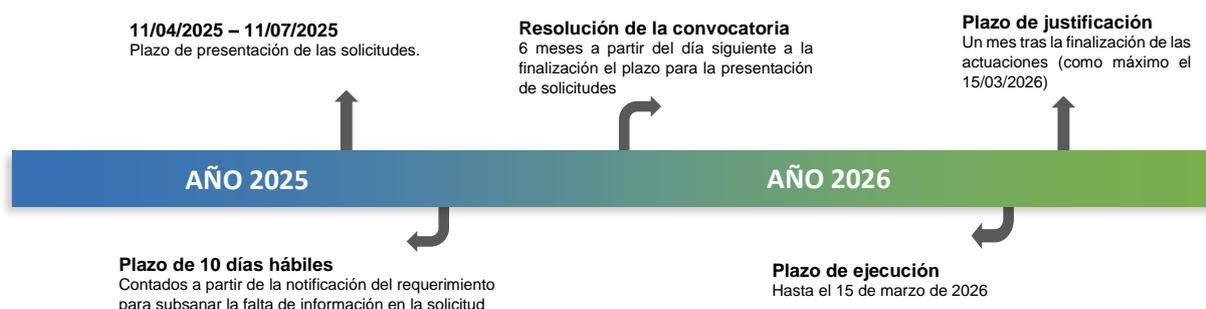
- Para ambas tipologías de generación eléctrica las instalaciones **deberán contar con un sistema de monitorización** de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención.
- Deberá existir una **pantalla** en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada, debiendo de ser accesible toda la información a través de dispositivo móvil o aplicación web.

Cuantía subvencionable

Para el cálculo de las ayudas, así como conocer los límites máximos en cada caso, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1, apartado siete de las bases reguladoras.

La **subvención cubre hasta 3 MW por solicitante**, aunque se permite instalar más potencia. Solo se subvencionará el exceso si queda remanente tras resolver todas las solicitudes.

Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.